



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, debidamente representado por su Gerente **Dr. RAMIRO NOE CARBAJAL NICHU**, identificado con DNI N° 06695617, con domicilio legal en Av. Edgardo Rebagliati 490, en el distrito de Jesús María, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con número de RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, representado por su Rector **DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 19945711, designado en el cargo mediante Resolución N° 3530-2020-R, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y con la participación del decano de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, **Dr. JORGE ALBERTO NUÑEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 06194225, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente convenio específico, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:


RED PRESTACIONAL REBAGLIATI
Dr. Ramiro Noe Carbal N. Nichu
CNP 23814
GERENTE
ESSALUD

Cláusula Primera : ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018 del 16 de febrero 2018, se resuelve crear **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 04 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** con vigencia hasta el 04 de julio de 2025
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.



Cláusula Segunda : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.


V.P.
Victoria López
U. de Investigación y Docencia
VIC. de Apoyo
CHPR
ESSALUD

Cláusula Tercera : OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL**



REBAGLIATI, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 3.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 3.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 3.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Cuarta : **AMBITO**

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

Cláusula Quinta : **CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

5.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

5.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pregrado y Posgrado.
 - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-



SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.

- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD** podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

5.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los jefes de Departamento y del Servicio de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** respectiva.



Cláusula Sexta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

6.1 **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:



- 6.1.1. Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.
- 6.1.2. Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 6.1.3. Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
- 6.1.4. Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 6.1.5. Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o director de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

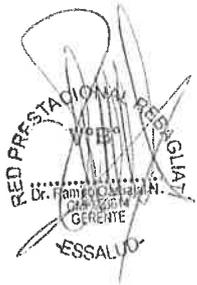




6.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los jefes de Servicios correspondientes.

6.2 **LA FACULTAD** ofrece a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

6.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.



6.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

6.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.



6.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.

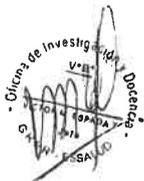
6.2.5 Brindar a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

6.2.6 Proponer a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.



6.2.7 Brindar acceso a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y a la Biblioteca Central de EsSalud, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.

6.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.



6.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.



Cláusula Séptima : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

7.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI estará representado ante el **CTE**, por el jefe de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** o sus representantes designados formalmente y por el jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

7.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

7.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

7.4 El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Octava : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

8.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.

8.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.

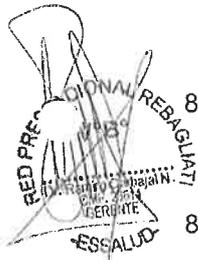
8.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

8.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio



Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

- 8.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 8.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 8.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 8.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.
- 8.9 **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.



Cláusula Novena : VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Especifico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 9.2 El presente Convenio Especifico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 9.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.



Cláusula Decima : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.



Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.



Cláusula Décima Primera : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad deLIMA..... a los27..... días del mes deFEBRERO..... del año 2023.



EsSalud
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI
.....
Dr. RAMIRO NOÉ CARBAJAL NICHÓ
C.I.P. 23314
CIENFUEGOS

Dr. Ramiro Noé Carbajal Nicho
Gerente
Red Prestacional Rebagliati



Dr. Amador Godófredo Vilcatoma Sánchez
Rector Universidad Nacional del Centro del Perú



Dr. Jorge Alberto Nuñez Paredes
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Centro del Perú